

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 15

Referencia:

Año: 1964

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-12-1964

Título: POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA LEY 49 DE 31 DE ENERO DE 1963.
(PARA QUE EL EJECUTIVO EMITA UNA SERIE DE BONOS PARA CONSTRUCCIONES
NACIONALES)

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 15288

Publicada el: 15-01-1965

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Bonos del tesoro, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.626

Rollo: 35

Posición: 525

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 15 DE ENERO DE 1965

} Nº 15.283

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 14 de 31 de diciembre de 1964, por la cual se disponen mejoras a unas líneas telefónicas y se ordena la instalación de otras. Ley Nº 15 de 31 de diciembre de 1964, por la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 49 de 1963.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 69 de 2 de noviembre de 1964, por el cual se hacen unos nombramientos. Decreto Nº 70 de 2 de noviembre de 1964, por el cual se hace un ascenso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 177 de 19 de noviembre de 1964, por el cual se corrige un nombramiento.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DISPONENSE MEJORAS A UNAS LINEAS TELEFONICAS Y ORDENASE LA INSTALACION DE OTRAS

LEY NUMERO 14

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1964)

por la cual se disponen mejoras a unas líneas telefónicas y se ordena la instalación de otras así como también se establecen algunos servicios telefónicos permanentes.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que desde 1921 (tiempo de la guerra de Co-to) funcionaban eficazmente, Correos y Telégrafos en la población de Divalá, corregimiento de Alanje y que en la actualidad por falta de mantenimiento no hay ni Correos ni Telégrafos en esta población;

Que siendo los alambres de hierro de las líneas telefónicas de Concepción a Volcán y que los correctos para que sirvan deben ser de cobre;

Que es de urgente necesidad, algún medio de comunicación entre las apartadas regiones de nuestra provincia como lo son Caisán, Montelirio, Río Sereno y Cañas Gordas donde viven miles de ciudadanos que también son panameños, quienes contribuyen al erario público con sus vastas producciones agrícolas pecuarias,

DECRETA:

Artículo 1º Autorícese a Correos y Telégrafos, Ministerio de Gobierno y Justicia y aplicable al Presupuesto de 1965 de este Ministerio, incorporar a Divalá nuevamente el servicio de Correos y Telégrafos.

Artículo 2º Autorícese a Correos y Telégrafos cambiar los alambres de hierro de Concepción al Hato de Volcán por alambres de cobre.

Artículo 3º Facúltese a Correos y Telégrafos para establecer servicios telefónicos y de Correos en las poblaciones fronterizas de Caisán, Montelirio, Río Sereno y Cañas Gordas.

Asimismo facúltese a Correos y Telégrafos para establecer servicios telefónico y de Correos en la población de Cañita, Distrito de Chepo.

Artículo 4º La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones queda autorizada para instalar sendas líneas telefónicas de Gualaca a Bijagual y de Tolé al Común - Guabino para establecer en dichas poblaciones servicios permanentes de teléfonos.

Artículo 5º Facúltese a Correos y Telégrafos para establecer servicios telefónico y de Correos en Puerto Obaldía, Comarca de San Blas y en Buena Vista, Distrito de Colón.

Artículo 6º Facúltese a Correos y Telégrafos para establecer servicios telefónico y de Correos en las poblaciones del Distrito de Chagres, Palmas Bellas y Gobeá, Río Indio en el Distrito de Donoso.

Artículo 7º Iniciense inmediatamente estas mejoras y servicios de Correos y Telégrafos, una vez promulgada esta Ley.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 31 de diciembre de 1964.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

MODIFICASE EL ARTICULO 1º DE LA LEY 49 DE 1963

LEY NUMERO 15

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1964)

por la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 49 de 31 de enero de 1963.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 1º de la Ley 49 de 31 de enero de 1963, quedará así:

“Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para que emita por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, una serie de bonos que se denominarán “Bonos para Construcciones Nacionales”, hasta el monto de un millón de balboas (B/1,000,000.00) para cubrir de manera exclusiva con su producto o con los mismos bonos, la construcción de obras en todas las

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Repleno de Barraza) (Repleno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 2449

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Sóncetose en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Provincias de la República y la Comarca de
 San Blas, que están detalladas en el Plan de
 Obras Públicas.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir des-
 de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta
 días del mes de diciembre de mil novecientos se-
 senta y cuatro.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.— Órgano Ejecutivo Na-
 cional.— Presidencia de la República.— Pana-
 má, 31 de diciembre de 1964.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 69

(DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1964)

por el cual se hacen dos nombramientos ad-hono-
 rem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al Dr. Alon-
 so Velarde Calviño, Capitán Médico ad-honorem
 de la Guardia Nacional.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Frank
 Ze metz, Capitán ad-honorem de la Guardia Na-
 cional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días
 del mes de noviembre de mil novecientos sesen-
 ta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 70

(DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1964)

por el cual se hace un ascenso ad-honorem en la
 Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se asciende al Capitán ad-
 honorem Arturo Hassán, a Mayor ad-honorem de
 la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días
 del mes de noviembre de mil novecientos sesen-
 ta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

Ministerio de Relaciones Exteriores**CORRIGESE UN NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 177

(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1964)

por el cual se corrige un nombramiento en la Re-
 presentación Permanente de Panamá ante la Or-
 ganización de las Naciones Unidas (ONU).

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ejecutivo Nº 47 de 14 de fe-
 brero de 1958 se nombró a la señorita Yolanda
 Isabel Ortega, Secretaria Bilingüe de 2ª cate-
 goría en la Representación Permanente de Pa-
 namá ante la Organización de las Naciones Uni-
 das.

Que el diez y ocho de mayo de mil novecientos
 sesenta y tres, en Nueva York, contrajo matri-
 monio con el señor Francisco A. Trunzo, tal co-
 mo consta en el certificado expedido por el se-
 ñor Herman Katz, Oficial Mayor de la Sección
 de Licencias Matrimoniales de la ciudad de Nue-
 va York, Estado de Nueva York, Estados Uni-
 dos de América, y autenticado por el Cónsul Ge-
 neral de Panamá en Nueva York, Alejandro Re-
 món C.

Que la señora Yolanda Isabel Ortega de Trun-
 zo, solicita que en virtud de su estado civil, se
 modifique el Decreto Nº 47 de 14 de febrero de
 1958.

DECRETA:

Modifícase el Decreto Nº 47 de 14 de febrero
 de 1958 en el sentido de designar a la señora Yo-
 landa Isabel Ortega de Trunzo, Secretaria Bilingüe
 de 2ª Categoría en la Representación Perma-
 nente de Panamá ante la Organización de las
 Naciones Unidas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y
 nueve días del mes de noviembre de mil novecien-
 tos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.